



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0013-2022-MTPE/2/16

Lima, 10 de mayo de 2022

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N°s. 0185-2022-MTPE/1/6 y 0555-2022-MTPE/1/6 emitidas por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia N° 080-2019 contenida en la Resolución Número Ocho de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve emitida por el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de San Martín; la Resolución Número Once de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín; la Casación N° 33306-2019 de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; la Resolución Número Trece de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín; la Resolución Número Catorce de fecha trece de abril de dos mil veintidós emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Hojas de Elevación N°s. 0185-2022-MTPE/1/6 y 0555-2022-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de esta Dirección General el proceso judicial seguido por el demandante Jorge Max Navarro Pérez contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), sobre acción contencioso Administrativa que se sigue ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín (Exp. N° 00085-2018-0-2208-JR-LA-01), y respecto del cual, mediante la Resolución Número Trece se requiere el cumplimiento de la sentencia ejecutoria, conforme se detalla en el Informe Legal de la Procuraduría Pública Adjunta que se acompaña a la referida Hoja de Elevación N° 0185-2022-MTPE/1/6. Asimismo, mediante la Resolución Número Catorce de fecha trece de abril de dos mil veintidós emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que emita la respectiva resolución directoral general, inscribiendo al demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, de los documentos vistos, se advierte que el demandante Jorge Max Navarro Pérez, mediante la demanda interpuesta contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando como pretensión principal se declare la nulidad de la resolución administrativa ficta que se ha generado por el silencio administrativo negativo al no haberse resuelto su recurso de apelación, y como pretensión accesorias se ordene judicialmente a la demandada inscriba al recurrente en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente con derecho a gozar de los beneficios establecidos en la Ley N° 27803;

Que, mediante la Sentencia N° 080-2019 contenida en la Resolución Número Ocho de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, emitida por el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se declaró fundada la demanda interpuesta por Jorge Max Navarro Pérez contra el Ministerio de Trabajo y Promoción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: CAAZBWE



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”*

del Empleo, en consecuencia, nula la resolución administrativa ficta que deniega el recurso de apelación interpuesto por el referido demandante contra la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR que deniega su incorporación a la lista de cesados irregularmente, que también resulta nula esta última, por inconstitucionales, no legales e injustas; por lo tanto, se ordenó que se le incluya mediante la resolución o acto administrativo pertinente, según el trámite que corresponda, en la lista del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, por el principio de analogía vinculante, con derecho a gozar de los beneficios establecidos en la Ley N° 27803;

Que, mediante la Resolución Número Once de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín, entre otros, confirmaron la citada Sentencia N° 080-2019 contenida en la Resolución Número Ocho de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve emitida por el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de San Martín, que ordenó se incluya al demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo interpuso recurso de casación contra la Sentencia de Vista de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, en mérito a la cual, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Casación N° 33306-2019 de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno la declara improcedente;

Que, mediante la Resolución Número Trece de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín, da por recibidos el expediente remitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República relacionado a la Casación N° 33306-2019-SAN MARTÍN, indicando que estando a lo resuelto se cumpla con lo ejecutoriado;

Que, mediante la Resolución Número Catorce de fecha trece de abril de dos mil veintidós emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que emita la respectiva resolución directoral general, inscribiendo al demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)”;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia N° 080-2019 contenida en la Resolución Número Ocho de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve emitida por el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de San Martín;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: CAAZBWE



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2022, dispone: “Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.”;

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente al demandante Jorge Max Navarro Pérez;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR a JORGE MAX NAVARRO PEREZ, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del señor JORGE MAX NAVARRO PEREZ.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

SONIA MARIELA FUENTES RIVERA

Directora General de Políticas para la Promoción
de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo
MTPE

SMFR/jlgs
H.R I-018328-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: CAAZBWE